

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SG/N/8/ECU/3/Suppl.1
G/SG/N/10/ECU/4/Suppl.1
G/SG/N/11/ECU/1
27 de octubre de 2010
(10-5611)

Comité de Salvaguardias

Original: español

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL APARTADO b) DEL PÁRRAFO 1
DEL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS
RELATIVA A LA CONSTATACIÓN DE LA EXISTENCIA DE
DAÑO GRAVE O AMENAZA DE DAÑO GRAVE A CAUSA
DEL AUMENTO DE LAS IMPORTACIONES**

**NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL APARTADO c)
DEL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 12 DEL
ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS**

**NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NOTA 2 AL
ARTÍCULO 9 DEL ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS**

ECUADOR

(Parabrisas)

La siguiente comunicación, de fecha 22 de octubre de 2010, se distribuye a petición de la delegación del Ecuador.

Mediante el documento G/SG/N/8/ECU/3-G/SG/N/10/ECU/4, y de conformidad con los párrafos 1 b) y 1 c) del artículo 12 del Acuerdo sobre Salvaguardias, el Ecuador notificó al Comité de Salvaguardias la Resolución 587 del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones, publicada en el Registro Oficial N° 297, de 11 de octubre de 2010, en virtud de la cual se resolvió aplicar una medida de salvaguardia definitiva, a las importaciones de los productos clasificados en la subpartida 7007.21.00.00.

A través del presente documento, en virtud de la nota 2 al artículo 9 del Acuerdo sobre Salvaguardias, el Ecuador notifica la no aplicación de la antes mencionada medida a Chile y Perú -países en desarrollo- al amparo de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 9 del Acuerdo.

1. Sírvase especificar la medida

La medida consistiría en la aplicación de un arancel específico de USD 12,72 por parabrisas.

2. Sírvase especificar el producto sujeto a la medida

El producto afectado se importa bajo la subpartida NANDINA 7007.21.00.00 con descripción arancelaria "De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos".

Según Norma INEN¹ 1669, el producto es conocido como "vidrios de seguridad para automotores - tipo laminado". La solicitante detalla la información del producto como "vidrios curvados laminados con Polivinil Butiral para uso automotriz con sujeción a Norma INEN 1669".

Los parabrisas blindados ingresan por la misma subpartida, pero se excluyen de la aplicación de la medida.

3. Sírvase especificar los países en desarrollo a los que no se aplica la medida al amparo de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 9 del Acuerdo sobre Salvaguardias, así como la participación en las importaciones de cada uno de esos países y de todos ellos en conjunto

Las Repúblicas de Perú y Chile.

Participación de las importaciones originarias de Chile en el total importado por el Ecuador subpartida 7007.21.00.00			
	USD CIF	KILOS NETOS	UNIDADES
Total importaciones Ecuador (2006-2009)	17.623.780,12	5.097.973,28	446.232,89
Import. originarias de Chile	288.368,42	118.648,00	6.168,00
% Participación Chile	1,6%	2,3%	1,4%

Fuente: CAE

Elaboración: SCI

Participación de las importaciones originarias del Perú en el total importado por el Ecuador subpartida 7007.21.00.00			
	USD CIF	KILOS NETOS	UNIDADES
Total importaciones Ecuador (2006-2009)	17.623.780,12	5.097.973,28	446.232,89
Import. originarias del Perú	1.860,00	54,00	2,00
% Participación Perú	0,0106%	0,0011%	0,0004%

Fuente: CAE

Elaboración: SCI

¹ Instituto Ecuatoriano de Normalización.

Participación de las importaciones originarias de Chile y Perú en el total importado por el Ecuador subpartida 7007.21.00.00			
	USD CIF	KILOS NETOS	UNIDADES
Total importaciones Ecuador (2006-2009)	17.623.780,12	5.097.973,28	446.232,89
Import. originarias de Chile y Perú	290.228,42	118.702,00	6.170,00
% Participación	1,6%	2,3%	1,4%

Fuente: CAE

Elaboración: SCI
